

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante	Conjunto Residencial Balcón de la Villa. P.H
Demandado	Ingeurvias S.A.S
Radicado	05001 40 03 028 2021 000355 00 A continuación de 05001 40 03 028 20160088900
Instancia	Primera
Providencia	Acepta renuncia. Requiere

Conforme lo preceptuado por el Artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA que del poder hace el abogado Paulo Alejandro Garcés Otero, como apoderado del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DE LA VILLA P.H, haciéndoles saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230194342f6d78bc747c6d18cd06552a991101a318b88804478a90967a86d274**

Documento generado en 15/12/2021 05:33:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>